



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 026

W

• 16 de marzo 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA QUE INFORME A ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER EL DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARÍA 2020, IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRESENTADA POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Derechos Humanos, y de Seguridad Pública y Protección Civil, les fue turnada la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite, a esta Soberanía, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria; así también la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite la Recomendación General Número 38, sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, que garantizan los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

## ANTECEDENTES

*Primero.* Con fecha 31 de octubre del año 2019, en sesión de Pleno, nos fue turnada la Comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite Recomendación General Número 38, sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, que garantizan los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, turnado a las comisiones de Derechos Humanos y Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio análisis y dictamen.

*Segundo.* Con fecha 6 de julio del año 2021, en sesión de Pleno, nos fue turnada la Comunicación mediante la cual, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite a esta Soberanía, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, turnado a las comisiones de Derechos Humanos y Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por las y los diputados que integramos estas Comisiones de dictamen, se llegó a las siguientes

## CONSIDERACIONES

Las comisiones de Derechos Humanos, y de Seguridad Pública y Protección Civil, somos competentes para conocer y resolver de los asuntos que nos fueron turnados por el Pleno, de conformidad con los artículos 64, 71 y 92 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez que estas comisiones de dictamen hemos hecho un análisis minucioso de las comunicaciones

turnadas, ambas en materia penitenciaria, observamos que el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, es un instrumento elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es un importante referente nacional e internacional, que permite dar a conocer las condiciones actuales en las que se encuentran los centros penitenciarios en todos el país y cómo esto, influye en el respeto, protección, garantía o en su caso, en la vulneración de los Derechos Humanos, de las personas privadas de la libertad, visibilizando las áreas de oportunidad en las que las autoridades estatales y federales deben mejorar a efecto de consolidar un sistema penitenciario nacional, garante de esos derechos, tiene como objetivo general, hacer visible la situación de las personas privadas de su libertad en función del goce, respeto, garantía y protección de sus Derechos Humanos, al interior de los centros penitenciarios en nuestro país. [1]

De acuerdo al contenido del Informe que nos ocupa, este Diagnóstico, es el reflejo de cómo en la práctica se continúan arrastrando ciertas deficiencias en algunos centros penitenciarios, tales como, insuficiencias en: los servicios médicos, de recursos materiales, infraestructura, de salud, y humana, hay sobrepoblación, hacinamiento, deficiente atención y acceso a servicios a grupos de atención prioritaria, entre otras, en determinados centros penitenciarios; mismas que no permiten garantizar las condiciones mínimas necesarias que concedan una vida digna en reclusión de las personas privadas de la libertad y como en algunos casos, se agudiza y visibiliza la deuda histórica que se tiene con este grupo de personas, a quienes de manera sistemática, se les delega de los servicios básicos a los que tienen derecho. [2]

De acuerdo al propio Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, Michoacán, se encuentra en una escalada de evaluación de 6.48 y 6.79, en los centros penitenciarios Estatales y Federales supervisados, siendo irregularidades de mayor incidencia:

1. Deficiente separación entre procesados y sentenciados.
2. Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.
3. Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
4. Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.
5. Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.
6. Insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas.

7. Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.
8. Deficiencias en los servicios de salud.
9. Insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro.
10. Hacinamiento.
11. Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.
12. Sobrepoblación.
13. Deficiencias en la alimentación.
14. Presencia de actividades ilícitas.
15. Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior.
16. Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación.
17. Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.
18. Deficiencias en el procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias.
19. Deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas.
20. Falta de capacitación del personal penitenciario. [3]

Por otra parte, hemos analizado minuciosamente, la Comunicación que contiene la recomendación número 38, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual, está dirigida a los Gobernadores de los Estados de la República, así como a otras instancias gubernamentales, relativa al incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, que garantizan los Derechos Humanos, de las personas privadas de la libertad.

Estas comisiones de Derechos Humanos y Seguridad Pública y Protección Civil, coincidimos en que el fin de la prisión es la reinserción social, la cual se alcanza a través del trabajo, capacitación, educación, salud y deporte, con el objeto de que la persona no vuelva a delinquir, así lo establece el artículo 18 de la Constitución Federal.

Igualmente rechazamos toda violación a los Derechos Humanos, coincidiendo con la necesidad de que el Gobierno del Estado, ejerza acciones de prevención y atención, conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad como el pleno respeto a los Derechos Humanos, de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios.

La Recomendación 38 señala que en el Sistema Penitenciario Nacional, se encuentran albergadas 41,716 personas, consideradas como población en condición de vulnerabilidad, destacando entre

otros, 6,313 personas mayores, 4,939 personas con discapacidad psicosocial e inimputables y 20,089 personas con discapacidad física, para los cuales el sistema penitenciario debe desarrollar ajustes razonables y acciones afirmativas con el propósito de que les sean respetados sus derechos humanos y un acceso a una estancia en condiciones de dignidad y sin discriminación. [4]

De acuerdo al artículo 7° de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las Comisiones Intersecretariales, serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios pospenales a nivel federal y estatal. Las autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión a fin de cumplir con los mismos fines a nivel local, por lo que el Estado de Michoacán, ya cuenta con la implementación de esta Comisión Intersecretarial, lo que representa una decisión de gran importancia, porque el impulso de sus funciones, conlleva a superar la discriminación normativa que históricamente se ha padecido en el sistema penitenciario cuyas políticas públicas, deberán estar enfocadas sobre la base del respeto a los Derechos Humanos.

La Recomendación 38, en su Segundo punto resolutivo, dispone que las Comisiones Intersecretariales, entre ellas Michoacán, cumplan con la obligación en el marco de sus atribuciones, de garantizar y hacer eficaces los derechos dispuestos por la Ley Nacional de Ejecución Penal, con base en el artículo 18 Constitucional.

RECOMENDACIÓN TERCERA. Que las Comisiones Intersecretariales contribuyan en el diseño y desarrollo de programas de atención dirigida a personas privadas de la libertad en condición de vulnerabilidad considerando la aplicación de acciones afirmativas y ajustes razonables a la infraestructura y refuercen los programas existentes que permitan el acceso de estas personas al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

RECOMENDACIÓN CUARTA. Se cumpla con lo dispuesto por la Ley en el sentido de instalar un Comité para la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Ejecución Penal que verifique el avance en las acciones tendientes a armonizar una política pública que responda a los principios de respeto a la dignidad de las personas y ejercicio de derechos inherentes a la reinserción social, presentando de manera semestral evidencia de sus acciones y resultados obtenidos.

RECOMENDACIÓN QUINTA. Se consideren las previsiones necesarias por parte de las autoridades que integran y deben participar en las Comisiones Intersecretariales en los rubros de salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo y deporte tomando como referentes los mandatos de la Constitución Federal, la ley de la materia y los tratados internacionales respectivos.

RECOMENDACIÓN SEXTA. Que las autoridades integrantes de las Comisiones Intersecretariales constituyan los grupos de trabajo necesarios para generar las estrategias programas y acciones destinadas a consolidar los programas de reinserción de acuerdo a los mandatos de la constitución y de la ley, bajo una política orientada a la generación de resultados observables.

RECOMENDACIÓN SÉPTIMA. Que el titular del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas asignen o programen partidas presupuestales, destinadas a dotar de recursos a las Comisiones Intersecretariales para su funcionamiento y operatividad, lo que permitirá estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por la Constitución Federal y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

RECOMENDACIÓN OCTAVA. Que a través de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario se expidan y armonicen, en su caso, los ordenamientos reglamentarios y de su funcionamiento de las autoridades corresponsables que integran la Comisión 45/47 Intersecretarial para su mejor funcionamiento, con base en lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 64, 71, 92, 236, 240, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, los diputados que integramos estas comisiones de dictamen, sometemos a consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Primero.* Se exhorta al Gobernador del Estado para que informe a estas comisiones de dictamen, en un término de treinta días naturales, de las acciones y estrategias que ha implementado para atender el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, implementado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde Michoacán se encuentra en un rango de calificación de seis puntos.

*Segundo.* Se exhorta al Gobernador del Estado para que informe a estas comisiones de dictamen, en un término de treinta días, de las acciones y estrategias implementadas, respecto de la Recomendación General Número 38, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, que garantizan los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

*Tercero.* Se exhorta a la Gobernador del Estado y a la Coordinación General del Sistema Penitenciario a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 de febrero del año 2022.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

**Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil:** Dip. Margarita López Pérez, *Presidenta*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*.

[1] Diagnostico Nacional Supervisión Penitenciaria\_2020 Comisión Nacional. pdf, página 7.

[2] Diagnostico Nacional Supervisión Penitenciaria\_2020 Comisión Nacional. pdf, página 10

[3] Diagnostico Nacional Supervisión Penitenciaria\_2020 Comisión Nacional. pdf, páginas 27 y 28

[4] RECOMENDACIÓN NÚMERO 38\_2019 DERCHOS HUMANOS.pdf, página 27







